

AL DESPACHO del señor Juez pasa la presente diligencia informando que la presente demanda proviene de la oficina de reparto y fue radicada bajo la partida No. 2021-00418. Sírvese proveer. Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO-1560-I

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T. y S.S., se concede el término de cinco (5) días a la parte actora con el fin de que subsane la demanda en los siguientes aspectos, so pena de rechazo:

1. El poder es insuficiente de conformidad con los incisos 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, toda vez que el poder debe ser remitido desde el correo electrónico de la demandante a la dirección electrónica registrada por el apoderado judicial en el Registro Nacional de Abogados (Sistema Urna – Sirna), y debe aportar la trazabilidad del mismo o contar con nota de presentación personal según artículo 74 del C.G.P, o indicar si la parte va a actuar en causa propia. Se indica que el poder aportado visible a folio 12 tiene un sello de la Notaría Séptima de Bucaramanga pero no aparece la nota de presentación personal, por favor aportarlo completo.
2. Conforme al numeral 3° artículo del artículo 25 del CPTSS, debe en el acápite de notificaciones señalar de forma correcta el correo electrónico de notificaciones de la sociedad demandada para que coincida con el indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la misma que corresponde a: contadora@casalinsrestaurant.com
3. Debe la parte actora remitir copia de la demanda subsanada junto con sus anexos, allegando los soportes de ello de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, para lo cual se debe acreditar el resultado del envío y allegar copia cotejada del documento remitido si se envía de forma física, en caso de remitirse de forma electrónica el Despacho debe poder constatar el contenido enviado.

NOTIFÍQUESE,

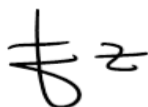


**CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 10 DE NOVIEMBRE DE 2021.



LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN